



EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO EN VENEZUELA.

Profesor – investigador: Freddy Alberto Mora Bastidas

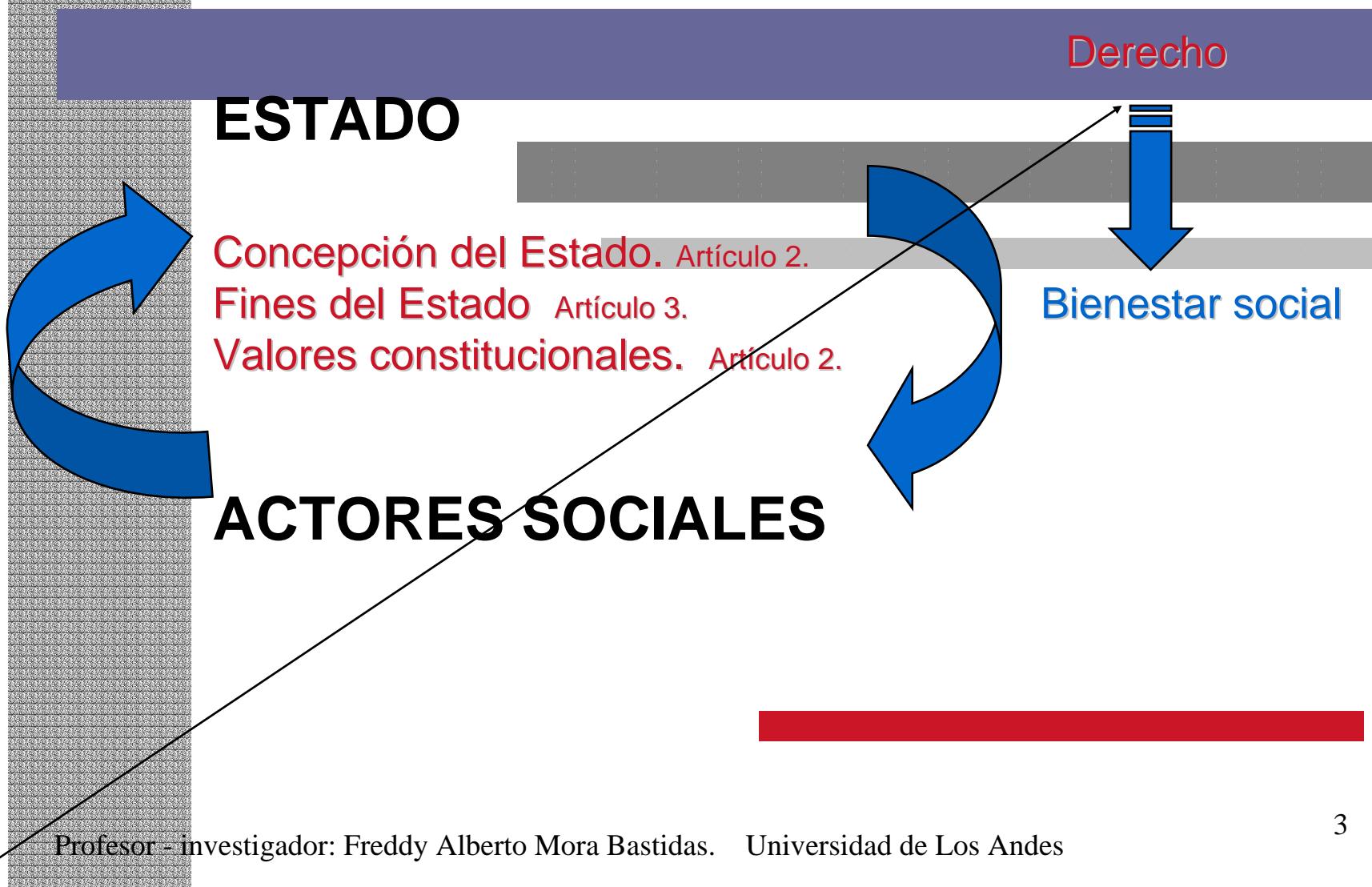


Contenido

- 1) Aspectos Constitucionales del Contencioso – Administrativo.**
- 2) El acto y la actividad administrativa.**
- 3) Sistema constitucional y legal que regula la jurisdicción contencioso – administrativa.**
- 4) Procedimiento contencioso – administrativos especiales.**
- 5) Medidas cautelares y la acción de amparo en el contencioso - administrativo**



1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.



1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.

Principio de legalidad administrativa.

Sistema constitucional



- a) Base constitucional. 137;
- b) Distribución horizontal y vertical del poder. 136;
- c) Usurpación de autoridad. 138;
- d) Responsabilidad individual. 139;
- e) Responsabilidad patrimonial. 140;
- f) Principios que rigen la actividad administrativa. 141;
- g) Concepción y valores del Estado. 2;
- h) Fines del Estado
- i) Atribuciones del Poder Ciudadano. 274

1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.

Principio de legalidad administrativa.

Efectos correlativos:

- a) Delimita el espacio donde puede intervenir la ley.
- b) Asegura el orden prelativo de las normas subordinadas a la ley.
- c) Hace la selección precisa de las normas que hayan de aplicarse.
- d) Mide los poderes que la norma confiere a la administración.

1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.

Principio de legalidad administrativa.

Sistema legal:

LOPA:

- 1) Establece concepto y particularidades de los actos administrativos.
- 2) Consagra el procedimiento de primera y segunda instancia.
- 3) Establece las causas de nulidad y anulabilidad de los actos.

1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.

Principio de legalidad administrativa.

Sistema legal:

LOAP:

- 1) Complementa las disposiciones contenidas en la LOPA.
- 2) Regula: (objetivos de la administración, principio legalidad, servicio a favor de los particulares, garantías de los particulares frente a la actividad administrativa, derechos de los particulares ante la Administración, responsabilidad de los funcionarios, obligación de recibir y responder peticiones o solicitudes, rendición de cuentas).

1) Aspectos constitucionales del contencioso – administrativo.

Jurisdicción contencioso - administrativa.

Sistema constitucional



- a) Jurisdicción contenciosa. 259;
- b) El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. 26;
- c) Tutela en materia de amparo. 27;
- d) Principios del proceso. 257;
- e) Debido proceso. 49;
- f) Preeminencia normas constitucionales. 334;

2) El acto y la actividad administrativa.

- 1)** Existe diferencias entre el acto y la actividad administrativa.

- 2)** En la legislación venezolana existe un concepto orgánico y material de acto administrativo, pero no existe una definición ni categorización de la actividad administrativa.

- 3)** Para solicitar el control jurisdiccional del actuar del Estado, es indispensable conocer el concepto de actividad administrativa.

2) El acto y el procedimiento administrativo.

- 1)** Es importante conocer la clasificación de los actos administrativos. Todos los actos no tienen la misma vía para su revisión.
- 2)** El acto necesita del cumplimiento de requisitos de fondo y de forma.
- 3)** El procedimiento, esta conformado por el conjunto de pasos necesarios para la existencia del acto.
- 4)** Nulidad absoluta y la anulabilidad.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Concepto de contencioso administrativo.

- 1)** Contención que se da entre particulares y el Estado o entre órganos del Estado y que son decididas por otro órgano del Estado.
- 2)** Esta destinado a atacar un acto, hecho u omisión derivado del ejercicio de la función administrativa y también destinado a proteger derechos subjetivos.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Particularidades del contencioso administrativo.

- 1) De acuerdo con el sujeto:** (Administración Pública o un ente de autoridad y los particulares).
- 2) De acuerdo con el objeto:** (Se impugnan actos unilaterales, o nulidad o cumplimiento de contratos).
- 3) De acuerdo con las potestades del juez:** (Tiene por finalidad impedir que prosperen las maniobras de la administración para soslayar el principio de legalidad administrativa).

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Particularidades del contencioso administrativo.

- 1) Existe un contencioso – administrativo general y contencioso – administrativo especiales.
- 2) Existen 4 procedimientos (Actos administrativos, demandas contra entes públicos, abstención, interpretación).
Novedad existe un contencioso para la reclamación de la prestación de servicios públicos, uno para la resolución de conflictos entre las distintas personas publicas territoriales y una demanda de los entes públicos contra los particulares.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Órganos de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Instancias judiciales



- a) TSJ. (Sala Constitucional, Sala Político y Casación Social);
- b) Corte Primera y Segunda Contencioso;
- c) Tribunales Superiores Contencioso - Administrativo;
- d) Tribunales Superiores Contencioso - Tributario;
- e) Tribunales Superiores en materia Agraria.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Competencias en materia contencioso - administrativa.

Conocer

- 
- a) Conocer de los recursos en materia ambiental y agraria (Sala Casación Social y Tribunales Agrarios);
 - b) Conocer demandas responsabilidad entes públicos (Juzgados Superiores Contencioso – Administrativos y SPA);
 - c) Recursos de abstención o carencia, Recursos de Nulidad, Reclamación prestación servicios públicos, Demandas sobre interpretación de contratos, Demandas contra particulares. (Juzgados Superiores Contencioso Administrativos, CCA – Administrativa y SPA);

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

- 1)** Con la Ley del TSJ, se unifica el procedimiento destinado a la impugnación de actos administrativos de efectos generales y de efectos particulares.
- 2)** Causales de inadmisibilidad son de orden público. (Cuando lo disponga la ley, si fuere evidente la caducidad de la acción, si el conocimiento le corresponde a otro tribunal, cuando se acumulen acciones que son incompatibles o se excluyan mutuamente, cuando no se acompañen los documentos indispensables para verificar la acción o recurso, cuando no se haya agotado el procedimiento previsto en la LOPGR, si contienen conceptos ofensivos, falta de representación, cosa juzgada)

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

- 1)** Solicitud de los antecedentes administrativos. No es el expediente administrativo.

- 2)** Admitida la demanda se harán las citaciones y notificaciones para la comparecencia al Tribunal. Se concede plazo de 10 días hábiles. (En el transcurso de estos 10 días se pueden consignar el escrito de oposición).

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

- 3) En la ley del TSJ existe una laguna en relación con el cartel de emplazamiento, pues no establece lapso para la consignación del cartel.** La parte tiene 30 días para retirar y publicar el cartel y después de publicado tendrá 3 días para consignarlo.
- 4) Se emplaza para un acto oral y público en el que expondrán las razones y circunstancias en que ha quedado planteada la controversia. (De ser aceptada la intervención de terceros, podrán exponer sus alegatos y presentar el escrito respectivo). (Tiene un lapso de 10 minutos para la exposición).**



3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

- 5) Párrafo 12 del artículo 19, establece los medios de prueba. Experticia, inspección judicial, posiciones juradas.
- 6) Párrafo 13 del artículo 19, establece el lapso. 5 días de promoción y el de evacuación para 30 días.
- 7) Si no hay promoción de pruebas. Se da inicio a la relación de la causa y se puede llegar a suprimir el acto de informes.
- 8) Si hay promoción de pruebas. Se debe celebrar el acto de informes y luego viene la etapa de relación de la causa.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

- 9) El acto de informes.** Es idéntico al acto oral.
- 10) Etapa de relación de la causa.** 10 días para la primera etapa y 20 días para la segunda etapa.
- 11) Lapso para sentenciar.** Analógicamente se aplica las disposiciones del CPC.
- 12) Contenido de la sentencia.** 10 días para la primera etapa y 20 días para la segunda etapa.

3) El procedimiento contencioso administrativo.

Trámite procedural.

9) Formalización de la apelación. Se debe formalizar la apelación dentro de los quince días siguientes a la apelación.

10) Contestación a la apelación. Párrafo 19 del artículo 20. 5 días hábiles continuos para dar contestación a la apelación.

11) Lapso de pruebas. Párrafo 20 del artículo 20. 5 días siguientes al vencimiento del lapso para la contestación de la apelación y luego de admitidas (3 días hábiles siguientes), hay un lapso de 15 días continuos para la evacuación.

12) Informes y sentencia. En el caso de los informes se aplica lo dispuesto para el procedimiento de primera instancia y en caso de sentencia se aplica analógicamente lo dispuesto en el CPC.

4) El procedimiento contencioso administrativo.

Contencioso – administrativo especial.

Tipología



- a) Contencioso contra decisiones Inspectoría Trabajo;
- b) Contencioso contra la Administración de la Seguridad Social;
- c) Contencioso – administrativo funcionarial;
- d) Contencioso – administrativo tributario;
- e) Contencioso – administrativo de los servicios públicos.

5) El procedimiento contencioso administrativo.

Medida cautelar y suspensión de los efectos.

- 1) Medida cautelar.** Derecho a la tutela judicial efectiva, con el fin de garantizar el ejercicio provisional hasta tanto no se decida en forma definitiva la cautela.
- 2) Suspensión de los efectos.** Evitar lesiones irreparables y se debe dar una caución.
- 3) Requisitos.** Fumus boni iuris, periculum in mora y periculum in damni.





EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO EN VENEZUELA.

Gracias por su atención.

Profesor – investigador: Freddy Alberto Mora Bastidas